

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado con esta fecha al Alcalde de Ricobayo para dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por el término municipal de aquel distrito, debiendo adoptarse, de acuerdo con la Guardia civil, todas las medidas prevenidas en dicho artículo para la seguridad y conservación de las personas y de las propiedades, y anunciarse durante tres días consecutivos por medio de bandos, tanto en el pueblo autorizado como en los colindantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Zámora 15 de Abril de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado con esta fecha al Alcalde de Cerezal de Aliste para que pueda proceder al envenenamiento de los animales dañinos que merodean por el término municipal de aquel distrito, debiendo adoptarse, de acuerdo con la Guardia civil, todas las medidas prevenidas en dicho artículo para la seguridad y conservación de las personas y de las propiedades, y anunciarse durante tres días consecutivos por medio de bandos, tanto en el pueblo autorizado como en los colindantes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Zámora 15 de Abril de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

INTERVENCION

ANO DE 1925 A 1926.

BALANCE DE SITUACION EN 31 DE MARZO DE 1926.

CUENTAS	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			Deudores. — Pesetas.	Acreedores — Pesetas.
Bienes y derechos	2.835.551'21		2.835.551'21	
Valores independientes del presupuesto		2.835.551'21		2.835.551'21
Presupuesto	3.592.328'86	4.043.005'61		450.676'75
Rentas	75.461'18	34.629'37	40.831'81	
Subvenciones y donativos	200	200		
Eventuales y extraordinarios: é indemnizaciones	50		50	
Derechos y tasas	800	617'50	182'50	
Arbitrios provinciales	16.000		16.000	
Impuestos y recursos cedidos por el Estado	385.638'02	57.810'09	327.827'93	
Cesiones y recursos municipales	823.856	470.768'58	353.087'42	
Recargos provinciales	252.625'85	142.705'33	109.920'53	
Traspaso de obras y servicios públicos	525.280	303.102'50	222.177'50	
Recursos especiales	45.340	17.680	27.660	
Multas	75	12'50	62'50	
Reintegros	34.250	14.024'27	20.225'73	
Fianzas y depósitos	15.000	12.132	2.868	
Resultas (Ingresos)	1.868.429'55	428.411'08	144.018'47	
Obligaciones generales	83.729'31	160.297'29		76.567'98
Representación provincial	30.321'12	103.500		73.178'88
Vigilancia y seguridad	1.163'35	1.550		386'65
Gastos de recaudación	1.435'61	12.300		10.864'39
Personal y material	147.074'86	206.352'15		59.277'29
Salubridad é higiene	1.787'25	15.000		13.212'75
Beneficencia	365.785'11	689.728'70		323.943'59
Asistencia social	14.769'12	43.150		28.380'88
Instrucción pública	32.956'72	54.048'75		21.092'03
Obras públicas y edificios provinciales	153.153'67	848.188		695.034'33
Agricultura y ganadería	7.213'58	71.500		64.286'42
Devoluciones	8.494	17.480		8.986
Imprevistos	6.304'41	15.000		8.695'29
Resultas (Gastos)	40.501'51	1.354.233'97		1.313.732'48
Valores fuera de presupuesto	99.606'09	116.994'25		17.388'16
Depositorio	1.599.087'47	994.295'71	604.791'76	
Totales.....	13.064.268'86	13.064.268'86	6.001.255'36	6.001.255'36

Zámora 31 de Marzo de 1926.—El Interventor, José F. Domínguez.

SESION DEL 6 DE ABRIL DE 1926.

Aprobado el balance que antecede, se remitirá uno al Depositario para su unión á la cuenta general del ejercicio, otros dos al señor Gobernador, uno para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y otro para remitirlo á la Dirección general de Administración local.—El Presidente, Bermúdez.—El Secretario, Casaseca. R-1121

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, publica en la *Gaceta de Madrid* del día 10 del actual, la Circular correspondiente á la presentación del cupón del vencimiento de 15 de Mayo de la Deuda amortizable al 5 por 100.

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100. correspondiente al cupón número 100 de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y número 36 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del actual y cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del corriente se reciban en las Delegaciones de Hacienda de las provincias y en el Negociado de Recibo de este Centro directivo, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas Deudas y vencimientos, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.^a Para que este servicio se haga con la mayor regularidad, designará la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esa provincia, si ya no lo hubiera hecho, un funcionario que reciba los cupones y títulos indicados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.^a Se abrirá un libro ó cuaderno con las columnas necesarias y debidamente autorizado, en el cual se sentarán, en el acto de su presentación las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de entrada, nombre del interesado, número de orden correlativo que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remite á esta Dirección general. Además se abrirá un libro ó cuaderno en igual forma y con los mismos detalles que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.^a La presentación en la Tesorería-Contaduría de esa provincia de los cupones y títulos de referencia se efectuará en las facturas que se facilitarán gratis por esa Dirección general á medida que le sean reclamadas por la expresada dependencia.

4.^a Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos amortizados en los sorteos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará cuidadosamente, porque es diligencia esta muy esencial, y hallándolos conformes en vencimientos, número, serie é importe con los que en dicha factura se detallan, los taladrará en presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen; el resguardo resumen será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia y una vez que hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las operaciones subsiguientes, de cuyo resultado se dará por esta Dirección general inmediato aviso al Banco de España. Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», con la fecha y la firma del presentador, teniendo que llevar unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.^a Las facturas que contengan enmiendas ó numeración interlineada serán rechazadas, desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata, en cuanto esté destinada por el impreso á otra serie distinta; cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura del modelo ordinario porque la columna correspondiente á la misma sea insuficiente para contenerlos, el presentador podrá optar entre extender dos ó más facturas del expresado modelo ó utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren á cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose, desde luego, las facturas redactadas en distinta forma, así como aquellas en que no vengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración de menor á mayor. Recuerdo á V. S. las instrucciones contenidas en la Circular expresada respecto al empleo de las facturas del modelo especial de Bancos y Sociedades, á fin de que puedan estas entidades y los particulares utilizarlas indistintamente con las del modelo ordinario, siempre que con ello se consiga reducir el número de facturas.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirán esas Oficinas sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del Servicio, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de los que han sido destacados.

6.^a Cada dos días remitirá la Tesorería-Contaduría las facturas que se hayan presentado con sus cupones, los cuales deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados, con numeración correspondiente á la de las facturas, las que contendrán también sin destacar el talón destinado al Banco de España, que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva, con la debida separación entre ambas emisiones. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente que vengan agrupados por paquetes de 100 cada uno, lo cual simplificará el recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Ya se ha llamado la atención de esas oficinas en la Circular de 15 de Noviembre de 1921, acerca del estricto cumplimiento de esta prevención, y se les ha participado que los retrasos injustificados de las remesas que tanto dañan al crédito del Estado darán lugar á que se exijan las responsabilidades consiguientes.

7.^a A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas en la conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados, en su caso, que contienen y su importe íntegro.

8.^a Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y amortización de las Deudas al 5 por 100 amortizable, con arreglo á las disposiciones vigentes, esta Dirección, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y títulos amortizados y hechas las demás operaciones á que se refiere la prevención cuarta, remitirá á dicho Establecimien-

to, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia para que dé orden á su Sucursal en esa provincia á fin de que proceda al pago.

9.^a Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezcan las mayores garantías de comprobación, cuidarán esas Oficinas de que al separar el resguardo que ha de entregarse á los interesados, se verifique con tijera por el centro del talón, pues de otro modo podría presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

10. El talón de los cupones se hará en el lado izquierdo de los mismos, evitando inutilizar la serie ni la numeración, por ser requisito que es indispensable que conserven para las operaciones subsiguientes á practicar en los cupones.

11. Esta Dirección general recomienda á V. S., finalmente, el más exacto cumplimiento de lo preceptado en la regla primera de la Real orden de 31 de Agosto de 1916, dictada para la aplicación de los artículos de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública referente á la prescripción.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos expresados, debiendo V. S. remitir á esta Dirección general un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena. Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Director general, Carlos Caamaño.—Señor Delegado de Hacienda de la provincia de....

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 13 de Abril de 1926.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza. R—1175

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Esta Administración nuevamente hace saber por la presente circular á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que las certificaciones de contribución que reclaman á los fines de justificación en expedientes de quintas, deben expedirlas los Ayuntamientos, conforme dispone claro y terminante el Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en su artículo 287, párrafo segundo, y cuando se refieran á mozos de la capital, en este caso serán reclamadas á esta oficina.

Tengan, por tanto, presente los señores Alcaldes ese precepto legal, y se les advierte que no es posible á esta Administración expedir esas certificaciones por la razón de no ser de su incumbencia, con arreglo al precepto citado, y, además, en consideración al trabajo que supone el hacerlo de los 300 Ayuntamientos que representan un número considerable de certificaciones, que de accederse á las peticiones que se formulan, sería necesario desatender los importantes servicios que tiene á su cargo esta Administración, y muy especialmente en esta época, los de formación de los documentos cobratorios referentes á la capital; examen y aprobación de los correspondientes á los Ayuntamientos de esta provincia, que afectan á los intereses del Tesoro, servicios éstos que tienen señalado plazo fijo por los Reglamentos de cada ramo, para hallarse ultimados, á los efectos de hacerse efectivas las contribuciones correspondientes al próximo año económico de 1926-27.

Zamora 19 de Abril de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora

Segunda zona de Bermillo de Sayago.

Don Manuel V. cente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Bermillo.

Hago saber, Que en los expedientes de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos por Derechos Reales; en los que se encuntran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, he dictado con fechas 29 de Marzo de 1925; 22 de Septiembre de 1924, 22 de Junio de 1924; 26 de Agosto de 1924; 27 de Diciembre de 1924, 26 de Noviembre de 1923; 13 de Noviembre de 1923; 17 de Mayo de 1925 y 1.º de Agosto de 1924.

Providencia.—De conformidad con lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores por el concepto de Derechos Reales que comprenden las certificaciones cabeza de los expedientes.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que una vez cumplidos los preceptos de Instrucción, puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

	Pesetas
Argañin.	
Ana de la Iglesia	45'12
Demetrio Peña	19'71
Argusino.	
Teresa Crespo Alejo	60'44
Alonso Crespo Alejo	60'44
José Crespo Alejo	60'44
Angel Crespo Alejo	60'44
Vicenta Guerra	19'30
Antonio Crespo	19'30
Carbellino.	
Pedro Piorno Piñuel	32'89
Maria Piorno Moreno	17'38
Clementina Rodriguez	29'01
Santiago Rodriguez	29'01
Los hijos de Diego Lobato	15'23
Isabel Beneitez	68'03
Elias Vicente Guerra	24'41
Los hijos de Juan Lobato	28'87
José Gómez Gómez	15'52
Diego Gómez Gómez	15'52
Fermoselle.	
Manuela Martín Vicente	306'40
Manuela Ramos Centeno	164'28
Eugenio Segurado	294'65
Eduardo Veloso Seisdedos	151'46
Amalja Castro de la Torre	92'72
José González Castro	22'83
Angel González Castro	22'83
Consuelo González Castro	22'83
Leonor González Castro	22'83
Santiago Marcos Fernández	121'76
Angel de la Cruz Trabanca	195'40

Pedro Funcia Diez	91'04
Marcelino Martid Peñas	339'10
Vicente Diez Bartolomé	233'94
Vicente Robles Mayor	130'30
Baltasara Garrido Ramos	61'55
Rafael Robles Velasco	28'02
Tomás Robles Velasco	28'02
Antonio Teso Robles	86'50
Teresa Fermosellé Robles	87'75
Francisco Diez Seisdedos	230'66
Antonio Rodriguez Matos	84'98
Isabel Barrueco Peña	26'48
Teresa Barrueco Peña	26'47
Manuela Barrueco Peña	26'47
José Garcia Santos	60'92
José Diez Barrueco	34'18
Antonio González Seisdedos	148'64
Antonio González Seisdedos	43'08
José Diez Barrueco	169'50
Manuel González Cisneros	48'45
Enrique González Regidor	14'50
Angel González Regidor	14'50
Paula González Regidor	14'50
Manuela González Regidor	14'50
Gregorio Grande Gorjón	20'93
Ezequiel Grande Gorjón	20'93
Manuel González Seisdedos	277'97
Carolina Ramos Piriz	12'59
Eduardo Ramos Piriz	12'59
Ricardo Ramos Piriz	12'59
Lorenzo Ramos Piriz	12'59
José Segurado	66'13
José González Diez	120'92
Maria González Diez	120'92
Francisco Rodriguez Matos	92'10
Maria Peña	17'07
Paula Vicente Peña	11'64
Bernardo Vicente Peña	11'64
Luisa Vazquez Garrido	237'50
Antonio Diez Marcos	15'99
Claudia Diez Marcos	19'99
Filomena Matos	55'04
Manuel Sánchez Ramos	19'71
Antonio Sánchez Ramos	19'71
Ramón Mayor Guerra	68'30
Francisco Diez Berdión	39'35
Antonio Diez Marcos	13'15
Claudia Diez Marcos	13'15
Maria Castro Seisdedos	21'91
Petra Castro Seisdedos	21'91
Encarnación Castro Seisdedos	21'91
Agustín de la Torre Funcia	22'52
Antonio de la Torre Funcia	22'52
José Seco González	10'31
Amalia Seco González	10'31
Manuela Seisdedos Peña	332'36
José Robles Tejeda	22'38
Maria Robles Tejeda	22'38
Manuela Robles Tejeda	22'38
Teresa Anta Regidor	314'60
Paula Matos Marcos	16'83
Angel Diez Barrueco	154'80
Maria Sánchez Mayor	23'63
Tomás Ramos Florez	487'50
Isidora Bernardo Vaquero	74'65
Teresa Vaquero Ramos	111'48
Manuel Cortés Marcos	140'80
Rosa Borges Robles	14'36
José Borges Robles	14'36
José Maria Borges Robles	14'36
Francisco Borges Robles	14'36
Agustin Seisdedos Almendral	12'20
José González Almendral	12'20
Manuel Seisdedos Ramos	35'59
Francisco Fernández Serrano	126'03
Isidora Sendin Peña	16'40
P. lar Sendin Peña	9'42
Leonor Sendin Peña	9'42

Maria Sendin Peña	9'42
Joaquina Sendin Peña	9'42
Concepción Barrueco	34'31
Pedro Diez Barrueco	17'62
Maria Fernández Piriz	103'49
Paula Castro Seisdedos	249'86
Manuel Castro Robles	11'61
Juliana Castro Robles	11'61
Teresa Nieto Ramos	127'45
José Castro Flores	10'99
Concepción Castro Flores	10'99
Domingo Castro Flores	10'99
Francisco Castro Flores	10'99
Manuel Farizo Seisdedos	22'17

Fornillos.

Isabel Cotorrueco Montero	126'78
Ismael Bárbulo Arribas	7'42
Gregorio Bárbulo Arribas	7'42
Manuel Bárbulo Arribas	7'42
Miguel Bárbulo Arribas	7'42

Roelos.

Francisco Herrero Hernández	129'32
José Moralejo Marino	166'63
Diego Pordomingo	30'60
Juan Moralejo Moralejo	591'39
Agustina Marino	76'42

Villar del Buey.

Martina Andrés	38'41
José Alvarez Regojo	50'40

Zafara.

Nemesio Fadón	442'16
---------------	--------

Y como quiera que no se ha podido hacer las notificaciones personalmente á los interesados por ignorar el paradero de unos y haber fallecido otros de los deudores, ni consta tengan personas ó herederos que les representen en legal forma para entenderse con ellos las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sean hechas las notificaciones por medio del presente edicto, que se colocará uno en cada tabla de anuncios de los Ayuntamientos y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Bermillo de Sayago 20 de Octubre de 1925.
—El Recaudador, Manuel Vicente. R—3292

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Sección provincial de Estadística de Zamora.

Padrón municipal.—Circular.

Terminando el día 30 del presente mes el plazo señalado por el Estatuto municipal para la presentación en esta Oficina, á los efectos de su examen y aprobación, del padrón municipal de habitantes, y siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido este requisito, á pesar de las circulares recordatorias publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 9 de Diciembre de 1925 y 15 de Enero del año actual, recuerdo por tercera vez á los señores Alcaldes el cumplimiento de este servicio, previniéndoles que pasada la fecha citada, se procederá contra los morosos en la forma que la ley previene.

Zamora 14 de Abril de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, José M.ª Alvarez. R—1213

MORALEJA DE SAYAGO

En el acto de la clasificación y declaración de soldados celebrada ante este Ayuntamiento el día 7 del corriente, fué pedida prórroga de primera clase de incorporación á filas por el mozo Deogracias Gómez Juan, hijo de Venancio y Ana María, como hijo de padre pobre sexagenario, fundándose para ello el tener un hermano soltero en ignorado paradero llamado Germán, por lo cual esta Alcaldía se halla instruyendo el oportuno expediente para justificar dicha ausencia, en el que tengo acordado publicar el presente edicto, rogando á todas aquellas autoridades y personas que sepan el paradero de repetido Germán hace menos de diez años, se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía, todo según lo dispone el artículo 293 del vigente Reglamento de Quintas.

Señas del ausente.

Germán Gómez Juan, de veintiseis años de edad, de estado soltero, profesión obrero del campo, hijo de Venancio y Ana María, sabe leer y escribir, natural de la dehesa de la Vega, término municipal de Pereruela, siendo su último domicilio en este pueblo, del que según los interesados se ausentó en compañía de su padre con dirección á la Argentina el 10 de Noviembre de 1910, sin que hayan vuelto á saber su paradero.

Moraleja de Sayago 17 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ildefonso Villamor. R—956

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1926-27 se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presente.

Alfaraz, Gallegos del Rio, Palacios de Sababria, Cunqueilla de Vidriales, Codesal.

ZAMORA

Don Jacinto Gómez Blasco, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se relacionan, por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones legales vigentes, declaro incurso en el primer grado de apremio á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo de 5 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos, y en su consecuencia procédase por el señor Recaudador de arbitrios municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento á la recaudación y cobro de las expresadas cantidades por la vía ejecutiva, instruyendo al efecto el correspondiente expediente, con sujeción estricta á las disposiciones de la citada Instrucción; y por último publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, gaciéndoles saber al mismo tiempo, que dentro del término de cinco días pueden satisfacer su descubierto, y que pasado éste sin verificarlo, incurrirán en un nuevo recargo del 10 por 100 y

se procederá contra ellos con arreglo á la repetida Instrucción de Recaudación.

Zamora 25 de Marzo de 1926.—El Alcalde, J. Gómez Blasco.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía».

Y para conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

	Pesetas.
<i>Nombres de los deudores.</i>	
D. ^a María Ferrero	5
Consuelo Ramos	5
Invencción Vicente	5
Lucila Cabezas	10
Isolina Rábano	1
Victoriana Pérez	1
D. Eduardo Caballero (su sirvienta)	1
Paulino Prada, idem	3
José Blanco, idem	5
Vicente Mayoral, idem	5
Aniceto de Castro, idem	10
Manuel Pellicer, idem	10
Arsenio Angulo, idem	10
Ernesto Rodríguez, idem	10
Manuel Sánchez, idem	10
Arturo Peláez, idem	10
Rafael Ferreruela, idem	10
Tomás Morán, idem	10
D. ^a Eugenia Prieto, idem	2
D. Rafael Santarén, idem	5
Ovidio Blanco, idem	3
Claudio Parra, idem	10
Nicolás López, idem	10
Alejandro San Vicente, idem	3
D. ^a Concepción Redondo, idem	1
D. José Isart, idem	25
Suma.....	180

Dado en Zamora á 25 de Marzo de 1926.—El Alcalde, J. Gómez Blasco. R—1013

VILLALPANDO

Don Mario Ruiz Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando.

Hace saber: Que á virtud de renuncias fundadas de D. Mariano Rodríguez López y D. Julián Alonso Blanco, la Corporación municipal ha nombrado para sustituirles:

Vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte real de repartimiento, á D. Ramón Alvarez Fernández, como mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial, riqueza rústica, y

Vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte personal, á D. Cándido Allén Guerra, como mayor contribuyente por contribución industrial.

Villalpando 18 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Mario Ruiz. R—949

Juzgados militares.

CÁCERES

Regimiento de Infantería Segovia, número 75.

Requisitorias.

Martín Martín, Esteban; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Almaraz, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 625 milímetros, pelo negro, barba poca, boca redonda, color moreno y frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo,

comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres 11 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Masip. R—1179

Diego Rapado, Jerónimo; hijo de Francisco y de Juliana, natural de Castroladrón, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 585 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta y color sano, domiciliado últimamente en Muelas del Pan y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres 11 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Masip. R—1178

Poza Vaquero Esteban, hijo de Alonso y de Asunción, natural de Badilla, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 630 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres 11 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Masip. R—1180

Seisdedos Regojo, Manuel; hijo de Pedro y de Cipriana, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres 9 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Masip. R—1144

Rodríguez Castro, Pío; hijo de Angel y de Consuelo, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 605 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora, número 88, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres ante el Juez instructor D. Luis Masip Pérez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Segovia, número 75, de guarnición en Cáceres; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres 9 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Masip. R—1145